

# Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 21. Primera Sección. Año 104. 31 de diciembre de 2021

**BASES DE LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA”**



La Ciudad que  
**quiero**



**L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí**  
*Secretario General*

**Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Sandra Julissa Navarro Guevara  
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**

Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**

Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de  
información del Ayuntamiento de  
Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 31 de diciembre de 2021

## Índice

**BASES DE LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “PATRONATO  
DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS  
TRADICIONALES DE GUADALAJARA”.....3**



**BASES DE LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “PATRONATO  
DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS  
TRADICIONALES DE GUADALAJARA”**

**Héctor Alejandro Hermosillo González**, Coordinador General de Combate a la Desigualdad; y **Alfredo Aceves Fernández**, Coordinador General de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II párrafos primero y segundo, y fracción IV primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II incisos a) y b), 86 párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36 fracción II, 37 fracciones II, IV y XI, 38 fracción IV; 40 fracción 11 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 257, 259, 291, 292 y 293 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y

## CONSIDERANDO

Que el Cuarto del dictamen de Ordenamiento Municipal aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara, en la sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2021 y publicado en la Gaceta municipal el 1 de octubre de 2021 aprueba la extinción de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", "Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", conforme a lo establecido por los artículos 291, 292 y 293 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, organismo que conservaran su personalidad jurídica únicamente para los efectos del proceso de liquidación autorizado.

Que el Noveno del dictamen de Ordenamiento Municipal aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara, en la sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2021 y publicado en la Gaceta municipal el 1 de octubre de 2021, aboga el ordenamiento municipal aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara en Sesión Ordinaria de fecha Sesión Ordinaria celebrada el día 27 veintisiete de abril de 2007 dos mil siete, mediante el cual se aprobó la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", así como que mantuviera su personalidad jurídica y patrimonio propio y conservara los derechos y obligaciones que ha ostentado desde la emisión de su decreto de creación emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, mismo que se encuentra debidamente publicado en la Suplemento de la Gaceta Municipal del Tomo III ejemplar 5 año 90 de fecha 13 trece de junio del año 2007 dos mil siete.

Que el Décimo del dictamen de Ordenamiento Municipal aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara, en la sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2021 y publicado en la Gaceta municipal el 1 de octubre de 2021, aboga el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, publicado en el suplemento de la Gaceta Municipal Tomo VI ejemplar 27 veintisiete año 103 ciento tres, el día 30 treinta de diciembre de 2020 dos mil veinte.

Que el Décimo primero del dictamen de Ordenamiento Municipal aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara, en la sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2021 y publicado en la Gaceta municipal el 1 de octubre de 2021 instruye a la Contraloría Ciudadana para que lleve a cabo la auditoría integral a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", "Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", una vez hecho lo anterior deberá informar el resultado de la misma al Ayuntamiento".

Que el Décimo segundo del dictamen de Ordenamiento Municipal aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara, en la sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2021 y publicado en la Gaceta municipal el 1 de octubre de 2021 establece que la Coordinación General de Desarrollo Económico en conjunto con la Coordinación General de Combate a la Desigualdad en su carácter de coordinadoras del sector en el que se agrupaban los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud" y Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", deberán elaborar las bases del proceso de liquidación y solicitar su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

Que el Décimo cuarto del dictamen de Ordenamiento Municipal aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara, en la sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2021 y publicado en la Gaceta municipal el 1 de octubre de 2021 establece que el presidente municipal designará a la persona(s) liquidadora(s) responsable(s) del proceso de extinción de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", "Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", el(los) cual(es) tendrá(n) las siguientes funciones:

- I. Fungir como representante legal del organismo en su proceso de liquidación, facultándolo para desempeñar actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, así como suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas facultades que, en cualquier materia requieran poder o cláusula especial, y para realizar cualquier acción que coadyuve a la conclusión del proceso de liquidación del organismo.
- II. Levantar el inventario de los bienes asignados a cada Organismo, así como el acta-recepción de los bienes y recursos materiales asignados a cada Organismo para su incorporación al patrimonio de propiedad municipal, debiendo ser entregados a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;
- III. Cuantificar obligaciones a cargo de cada organismo y transferir en su caso, a la Tesorería Municipal la administración de sus cuentas;
- IV. Transferir los recursos humanos a la Dirección de Juventudes para el caso del "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", a la Coordinación de Proyectos Estratégicos en el supuesto del "Instituto Municipal de la Vivienda" y a la Superintendencia del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", bajo el lineamiento de pleno respeto a sus derechos laborales en Coordinación con la Dirección de Recursos Humanos;



- V. Liquidar y pagar las obligaciones de corto plazo que tenga cada Organismo, mismas que no sean convenientes transmitir a la Tesorería Municipal, lo anterior en lo respecta al periodo en que el Organismo se encuentre en liquidación.
- VI. Concluir con los trámites necesarios para la presentación de las cuentas públicas ante la autoridad fiscalizadora.
- VII. Llevar a cabo la baja de cada Organismo ante las instancias federales y estatales, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable en cada caso;
- VIII. Disponer de los bienes, derechos, activos, juicios, obligaciones, pasivos, contratos, convenios y recursos; así como acreditar la extinción de su órgano de gobierno en las instancias administrativas correspondientes;
- IX. Entregar informes cuando le sean requeridos por la contraloría o por la autoridad municipal, así como entregar un informe final del proceso de liquidación de los Organismos al Ayuntamiento.
- X. Resolver cualquier situación inherente al proceso de liquidación; y
- XI. Las demás inherentes a su función o que le asigne el Presidente Municipal, así como las que se establezcan en las bases del proceso de liquidación.

Que el Décimo sexto del dictamen de Ordenamiento Municipal aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara, en la sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2021 y publicado en la Gaceta municipal el 1 de octubre de 2021 establece que una vez determinada la disolución de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", "Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", el patrimonio constituido a favor de estos, pasará de manera íntegra a formar parte del patrimonio de propiedad municipal sujeto al régimen de dominio público e integrado bajo dicho concepto al Registro Patrimonial de Bienes Municipales.

Que el Décimo séptimo del dictamen de Ordenamiento Municipal aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara, en la sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2021 y publicado en la Gaceta municipal el 1 de octubre de 2021 instruye a la Tesorería Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias correspondientes del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, a efecto de cumplimentar las acciones necesarias para la disolución, liquidación y extinción de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", "Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicional" se emiten las:

**BASES DE LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO  
"PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES":**

1. El Liquidador designado solicitará a la Contraloría Ciudadana su presencia para los efectos de la Entrega Recepción del Organismo.

Se celebrará la entrega recepción del organismo en apego a lo dispuesto por la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus municipios, así como su reglamento, fungiendo como Servidor público titular saliente, el Director General del Organismo que se extingue y como el servidor público titular entrante en lo relativo al objeto el titular de la Superintendencia del Centro Histórico del Gobierno de Guadalajara y en lo relativo a la liquidación, el Designado como Liquidador del organismo extinto por el Presidente Municipal de Guadalajara.

2. El liquidador designado deberá realizar las gestiones necesarias, ante las dependencias correspondientes, a efecto de que el personal adscrito al organismo que desaparece sea adscrito a la Superintendencia del Centro, así como comunicar a pensiones del estado, Secretaría de Hacienda del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social la extinción del organismo, la baja de los trabajadores y el Registro Patronal correspondiente.
3. El liquidador designado deberá acudir ante el Sistema de Administración Tributaria, en su caso, a efectos de presentar el aviso de inicio de liquidación y el cambio de representante legal.
4. El liquidador designado deberá atender a la auditoría que practique la Contraloría Ciudadana con motivo de la Extinción del Organismo.
5. El liquidador designado deberá tomar como Estado de Situación Financiera inicial de la Liquidación, el Estado de Situación Financiera contenido en la entrega recepción del organismo extinto, mismo que deberá estar elaborado de conformidad con las normas de contabilidad gubernamental aplicables.
6. El liquidador designado deberá acudir a las instituciones financieras en donde se encuentren las cuentas a nombre del organismo extinto a efecto de que sean dadas de baja las firmas vigentes previo a la extinción y que sea reconocida su personalidad como representante del organismo, asimismo, deberá vigilar que las cuentas permanezcan a nombre del organismo extinto atendiendo a que el organismo mantiene su personalidad jurídica para los efectos de la liquidación en términos del decreto de extinción.
7. El liquidador designado deberá transmitir los recursos económicos, derechos, valores y fondos, a la Tesorería del Municipio de Guadalajara, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contraídas previo a la fecha de extinción del organismo. En caso de que los bienes y derechos del organismo extinto no sean suficientes para cubrir las obligaciones contraídas, previo al inicio de la liquidación, el liquidador designado deberá solicitar los recursos necesarios para su cumplimiento a la Tesorería del Municipio de Guadalajara. El liquidador designado deberá verificar el inventario de bienes muebles e inmuebles del organismo y transmitirlo a



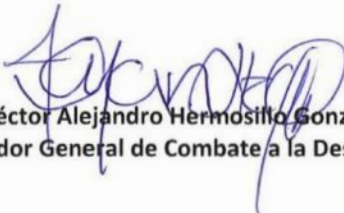


Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a efecto de que sean incorporados al patrimonio del Gobierno de Guadalajara.


8. El liquidador deberá cobrar lo que al organismo deban y pagar lo que adeude, una vez cubiertas las obligaciones, incluidas las de cualquier proceso jurisdiccional abierto a nombre del organismo, se deberá celebrar el Estado de Situación Financiera Final de la Liquidación del Organismo, mismo que deberá ser presentado al Ayuntamiento de Guadalajara en términos de lo dispuesto por el Decreto de Extinción y se dará por concluido el proceso de liquidación.
9. Una vez concluida la liquidación, el liquidador deberá acudir ante el Servicio de Administración Tributaria a efectos de cancelar el Registro Federal de Contribuyentes del Organismo extinto.
10. Concluido el proceso de liquidación y cancelado el Registro Federal de Contribuyentes, el liquidador deberá conservar la documentación del organismo por los siguientes 5 cinco años.

**ATENTAMENTE**

**Guadalajara, Jalisco a 29 de diciembre del 2021**



**C. Héctor Alejandro Hermosillo González**  
Coordinador General de Combate a la Desigualdad



**Alfredo Aceves Fernández**  
Coordinador General de Desarrollo Económico